

que de el la Revisión el Subceza. aquí en sesión
la piedad del Rey nombrar para Dña Yana. El Ayun-
tamiento esta en esta posesion, y la practica y estilo es
y haido que en su nombre y representan^{on} la Re-
fente el Pres.^{or} Decano, y por impedimento suyo el
que se le siga en antigüedad; y de un golpe si hecho
y contra dño. despojo al Ayuntamiento y Capitanes
aer (condenado de error. y oficio ra de aquel.) de superior
de Regalian y dño. dando lugar al monstruoso defecto
de que el nuevo proximo Revisión la Jurisdiccion Or-
dinaría, no del Ayuntam^{to}, sino de un particular,
en cuya mano con herencia si hecho y de dño. la pure
y despo. am salida el Alcalde mayor Cerante D.^{no} Yg-
nacio Maxiano si Mendosa. Conducido de estos princí-
pios en la tarde del dia veinte y uno siguiente, y pos-
terior ala salida si Mendosa, para el Ayuntamiento
el oficio que contiene el Testimonio Num.^o 207 que
tambien presente al Refente ala Jurisdiccion
haciendole presente que no la exercia legalmente
se abstuviere su todo acto Jurisdiccional y despo
se en libertad al Ayuntamiento para obrar
en sus de sus legitimas facultades, al of. C